

**DECRETA DILIGENCIAS QUE INDICA Y AMPLIA  
TERMINO PROBATORIO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 128**

**HANGA ROA, 24 de Enero del 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, mediante la R [REDACTED] [REDACTED] esta Gobernación Provincial, en virtud del artículo 48 de Ley N° 21.070, se ordenó la apertura del periodo probatorio de autos ([REDACTED] 19), caratulado [REDACTED] [REDACTED]

2°.- Que, con fecha 16 de enero de 2020, en cumplimiento de la diligencia decretada en la resolución [REDACTED] en el resuelvo 8°, se tuvo a la vista la solicitud de habilitación número 6009, de fecha 12 de agosto del año 2019, del afectado, adjuntando esta solicitud, al expediente administrativo [REDACTED] 19, que substancia esta Gobernación Provincial y que rola a fojas N° 13 a 23, de autos.

3°.- Que, con fecha [REDACTED] o cumplimiento a diligencia decretada en autos, consistente en la declaración, en calidad de testigo, de [REDACTED] I, Cédula de Identidad N° [REDACTED] que rola a fojas [REDACTED] y 29 de autos y don [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] de, que rola a fojas [REDACTED] autos.

4°.- Que, con fecha [REDACTED] se dio cumplimiento a diligencia probatoria decretada en autos, consistente en la declaración, en calidad de afectado, de don [REDACTED] co [REDACTED] [REDACTED]

5°.- Que, con fecha [REDACTED] se agregó a los autos el oficio ordinario [REDACTED] de la [REDACTED] sección de [REDACTED] dando cuenta de los movimientos del territorio insular del afectado.



6.- Que, esta sentenciadora tiene la necesidad de decretar nuevas diligencias en autos, consistente en la declaración, en la calidad de testigo, [REDACTED] con el propósito de que preste la declaratoria pertinente.

7°.- Que, en atención a lo expuesto en los numerales precedentes,

**RESUELVO:**

1°.- **TÉNGANSE**, por cumplidas la diligencias decretadas en la Resolución Exe. [REDACTED], sindicadas en los considerandos 2° al 5°, de esta resolución.

2°.- **ORDÉNASE**, la ampliación del término probatorio de acuerdo al artículo N° 26 de la Ley N° 19.880, en 4 días corridos, a partir del día lunes 27 de enero del 2020 .

3°.- **CÍTESE**, a declarar en calidad de testigo, como diligencia probatoria a [REDACTED] funcionaria de la I. Municipal de Isla de Pascua, con domicilio laboral en Atamu Tekena S/N, para el día [REDACTED]. Notifíquese mediante funcionario de la Gobernación Provincial, a través de llamado telefónico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**L. TARITA RAPU ALARCÓN**  
**GOBERNADORA PROVINCIAL**

LTRA/JMP/MEP/mep

**DISTRIBUCIÓN**

1. Interesado
2. Expediente Adm [REDACTED]

